

Criterios y lineamientos para el fomento a la inversión y el cumplimiento fiscal

Estimados Clientes y amigos,

El pasado 4 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 68/2026 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se emiten criterios orientadores dirigidos al Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) en materia de fiscalización, certeza jurídica y simplificación administrativa.

Es importante aclarar que estos criterios son de carácter orientador, es decir, no modifican ni limitan las facultades legales del SAT, pero sí establecen la forma en que se espera que la autoridad ejerza dichas facultades. El Acuerdo entró en vigor el 5 de mayo de 2026.

A continuación, los puntos más relevantes:

1. Una sola revisión por año. Como regla general, el SAT procurará realizar únicamente una revisión integral por ejercicio fiscal y por contribuyente, evitando auditorías simultáneas sobre distintos años. Esto representa un compromiso importante hacia la certeza y tranquilidad de los contribuyentes.
2. Cumplimiento de tratados internacionales. El SAT se compromete a observar y promover la aplicación de los tratados para evitar la doble tributación, lo que resulta relevante para contribuyentes con operaciones o inversiones en el extranjero.
3. Respeto a plazos, procedimientos y proporcionalidad. Las auditorías deberán llevarse a cabo conforme a los plazos y requisitos que marca la ley, aplicando criterios uniformes y sin efecto retroactivo. Asimismo, deberán respetarse los plazos de caducidad que la legislación establece. En todo momento, el SAT deberá respetar el principio de proporcionalidad tributaria previsto en la Constitución, lo que significa que las cargas fiscales deben ser acordes a la capacidad económica real de cada contribuyente.

4. Cancelación de sellos digitales como último recurso. La restricción o cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) que impide facturar deberá utilizarse solo cuando no existan otras opciones preventivas o correctivas, y siempre garantizando el derecho de audiencia del contribuyente, sin perjuicio de su aplicación inmediata cuando así lo dispongan las normas fiscales.
5. Trámites más ágiles. Se impulsará la simplificación del proceso de inscripción al RFC y la obtención de la firma electrónica (e.firma), con el objetivo de reducir tiempos de atención.
6. Devoluciones más rápidas. El SAT continuará trabajando en mejorar los tiempos de devolución de saldos a favor de los contribuyentes.
7. Sin sanciones por fallas del propio SAT. Cuando se acredite que una falla en los sistemas del SAT impidió el cumplimiento oportuno de alguna obligación fiscal, se evitará la imposición de sanciones por ello.
8. Atención expedita para contribuyentes afectados por cancelaciones de CSD. Se promoverán mecanismos ágiles para regularizar la situación de aquellos contribuyentes a quienes se les haya cancelado o restringido el sello digital que impide facturar, buscando el menor impacto económico posible.
9. Fortalecimiento de la PRODECON. Se impulsará el fortalecimiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que es el organismo encargado de proteger los derechos de los contribuyentes frente al SAT.

En términos generales, el Acuerdo 68/2026 representa un mensaje de la autoridad fiscal en el sentido de que buscará ejercer sus facultades de manera más ordenada, predecible y respetuosa de los derechos de los contribuyentes. Si bien se trata de criterios orientadores que no modifican la ley ni limitan formalmente al SAT, sí establecen un estándar de actuación que puede ser útil como referencia en caso de que la autoridad actúe de forma contraria a lo aquí señalado.

En A&H recomendamos estar atentos a la forma en que estos lineamientos se materializan en la práctica, y aprovechar este contexto para revisar el estado de cumplimiento fiscal de su empresa o actividad, de modo que se encuentren en la mejor posición posible ante cualquier acto de fiscalización.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo,

* * * * *

Ciudad de México, Mayo de 2026.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net